

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto 0'25 »
Anuncios para suscriptores, linea. 0'10 »
Item para los que no lo son. 0'25 »

Núm. 2909.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Galinde Vicente, Regidor representante del Ayuntamiento de Olmillos de Valverde, acudió al Juzgado de Benavente exponiendo que el Ayuntamiento de que formaba parte era dueño de una finca llamada Era del Charcón, que pertenecía á su caudal de Propios; que entre las fincas colindantes existe una adquirida de la Hacienda por D. Rafael Dueñas, que se conoce con el nombre de Plantío del Charcón; que el adquirente de esta finca y una Comision del Ayuntamiento procedieron al deslinde de las que á cada cual correspondian, fijando de común acuerdo los límites; y que Dueñas había quitado los mojones y roturado parte del predio del Ayuntamiento, lo cual constituia un despojo que debía remediarse mediante el oportuno interdicto de recobrar, y usando de él suplicaba que, previos los trámites establecidos, se restituyera al Ayuntamiento en la posesion del referido prado:

Que admitida la demanda, practicada la informacion que previene la ley, y celebrado el juicio verbal, en el que el demandado solicitó que el Juzgado se declarase incompetente para conocer del interdicto por ser materia de la competencia de la Administracion, el Juez dictó auto declarado haber lu-

gar al interdicto, y mandando restituir en la posesion al demandante:

Que el Gobernador de la provincia de Zamora, accediendo á una solicitud de D. Rafael Dueñas, requirió de inhibicion al Juzgado de Benavente, alegando que corresponde á la Administracion conocer de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de Bienes nacionales, según el caso 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, y que el art. 173 de la misma instruccion, y conforme con ella el decreto ley de 9 de Julio de 1869, la ley de 10 de Enero de 1877, y la Real órden del 11 del mismo mes y año y otras prohiben admitir demandas que se refieran á fincas enajenadas por el Estado, sin que el demandante acredite antes haber apurado la via gubernativa:

Que el Juez sustanció el incidente y dictó auto declarándose competente, fundado en que en el interdicto no se discutía si la finca adquirida por Dueñas tenía más ó menos cabida que la que le asignaba el anuncio de su venta sino si había ó no habido intrusion en la finca del Ayuntamiento después de fijados por ambos colindantes los límites de la propiedad de cada uno; en que fijados por el demandado los límites de su propiedad, no eran aplicables las citas en que la Autoridad gubernativa apoyaba su requerimiento, y que aun cuando no se hubiese dado al demandado posesion de la finca, debía reputarse tal poseedor desde el momento en que trascurió un mes de pagado el importe del primer plazo, según el art. 7.º del Real decreto de 10 de Junio de 1865:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto que ha seguido sus trámites;

Visto el caso 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo 1855, que declara que entenderá la Junta de Ventas, hoy Direccion general de Propiedades y Derechos de Estado, en la resolucion de todas las reclamaciones

é incidencias de venta de fincas, censos ó sus redenciones, asi como en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 1836:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que declara que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que el Ayuntamiento demandante funda la accion que deduce en la existencia de un convenio por el cual deslindaron D. Rafael Dueñas y el propio Ayuntamiento las fincas colindantes de que ambos eran poseedores.

2.º Que en tal concepto, y modificado por el demandado la situacion de las cosas tal como las recibió de la Administracion al realizarse la venta, las cuestiones á que dà origen el cumplimiento ó incumplimiento de lo convenido no pueden reputarse incidencias de ventas de Bienes nacionales;

3.º Que el asunto queda reducido á una mera cuestion de propiedad ó posesion entre particulares, porque únicamente en concepto de persona jurídica pudo contratar el Ayuntamiento tratándose de una finca de Propios y por consiguiente todas las cuestiones á que dà lugar el cumplimiento ó infraccion de lo convenido corresponden de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo,

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general en 4 del actual lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que en 10 del pasado Julio ha elevado á este Ministerio el Director general de Carabineros, dando conocimiento de las disposiciones que ha adoptado para que el servicio encomendado á la fuerza de su mando se practique con la necesaria precision en el caso desgraciado de que la epidemia cólera se extienda á provincias de costa y frontera; é interesando se ordene lo conveniente á los Administradores de Hacienda para que presten su apoyo á las medidas que por los Jefes de las Comandancias se adopten, con el fin de que los de compañías y secciones puedan situarse en puntos adecuados para ejercer la necesaria inspeccion sobre las fuerzas de su mando; y S. M., en consecuencia de la reclamacion al efecto formulado, ha tenido á bien disponer que se ordene lo procedente á los Administradores de Hacienda para prestar su apoyo á las medidas que en las circunstancias indicadas se adopten por los Jefes de Comandancia al indicado fin.

De Real orden lo dido á V. I. á los efectos procedentes.»

La Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, y á fin de que si en alguno de los puntos que en esa provincia ocupa la fuerza de Carabineros se presentasen casos de cólera, recuerde V. S. con toda eficacia las gestiones que el Jefe de la expresada fuerza practique para armonizar el servicio de represion del fraude con la salubridad de los individuos llamados á prestarle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1885.—Eduardo Castañon.—Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de....

(Gaceta 1.º de Setiembre).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Esta Junta en sesion del dia 17 del corriente acordó dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.º párrafo penúltimo del Real Decreto de 27 de Abril de 1877; y en su consecuencia publicar, con el carácter de definitivos y sin perjuicio de los recursos de alzada que acaso puedan interponerse ante la Direccion general del ramo los siguientes Escalafones generales de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia.

Palma 18 de Setiembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayón.—P. A. de la J; El Secretario, Tomas Forteza

ESCALAFON GENERAL

de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, formado con sujecion á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

N.º del escalafon	por		NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Pueblo en donde ejercen.
	Antigüedad.	Mérito.		
CLASE PRIMERA.				
1	1	1	D. Pedro J. Muntaner Lladó.	Buñola.
2	2	2	« Antonio Martorell Llodrá.	Felanitx.-(Sustituido)
3	3	3	« Sebastian Tomás Moranta	Búger.
4	4	4	« Mariano Calvis y Reinés.	Pollensa.
CLASE SEGUNDA.				
5	1	1	D. Pedro José Genovart y Riutord.	Sansellas.
6	2	2	« José Matheu y Forster.	Llummayor.
7	3	3	« Juan Verger y Vilanova.	Alcudia.
8	4	4	« Francisco Torrent y Vila.	Mahon.
9	5	5	« Juan Compañy y Gornés.	Ibiza.
10	6	6	« Bartolomé Alvarez y Fiol.	Palma.
11	7	7	« Pedro Juan Ferrando y Mora.	Porreras.
CLASE TERCERA.				
12	1	1	D. Jaime Más y Noguera.	San Juan.
13	2	2	« Jaime Lull y Casellas.	S. Servera.
14	3	3	« Jaime Sansó y Alcover.	Manacor. (Sustituido)
15	4	4	« Pedro Gamundi y Colom.	Palma.
16	5	5	« Monserrate Catalá y Bauzá	Capdellá.
17	6	6	« Juan Ribot y Font.	Petra.
18	7	7	« Felipe Sanz y Marugán.	Costix.
19	8	8	« Gerónimo Cloquell y Matheu.	Inca.
20	9	9	« Rafael Sureda y Soler.	Cas-Concos.
21	10	10	« Antonio Ferrer y Pellicer.	Cap ^{depera} .-(Sustituido.)
22	11	11	« Antonio Umbert y Vila.	Palma.
23	12	12	« Antonio Oliver y Riera.	Manacor.
24	13	13	« José Porcel y Mas.	Montuiri.
25	14	14	« Antonio Quetglas y Riera.	La Vileta.
26	15	15	« Jaime Garí y Amengual.	Mercadal.
27	16	16	« Martin Compañy y Casellas.	Plá de Na Tesa.
28	17	17	« José Rullan y Mir.	Establiments.-(Sustituido)
29	18	18	« Antonio Oliver y Soler.	Muro.
30	19	19	« Bartolomé Danús y Mir.	Palma.
31	20	20	« Luis Servera y Jaume.	Alayor.
32	21	21	« Andrés Munar y Santandreu.	Alaró.
CLASE CUARTA.				
33	1	1	D. Mateo Sala y Prohens.	Inca.
34	2	2	« Andrés Llabrés y Ferrer.	Bini ^{salem} .-(Sustituido)
35	3	3	« Jaime Calafell y Alemañy.	Arracó.
36	4	4	« José Miró y Pastor.	Sóller.
37	5	5	« Antonio Alomar y Perelló.	Llubi.
38	6	6	« Pedro Santandreu y Sancho.	S. Margarita.
39	7	7	« Manuel Castañer y Garrrofa.	Algaida.
40	8	8	« Isidro Arabi y Andrade.	La ^{Puebla} .-(Sustituido)
41	9	9	« Simon Garcés y Bachero.	Deyá.
42	10	10	« Bartolomé Sastre y Calvo.	Santañy.
43	11	11	« Antonio Estades y Gallúr.	Palma.
44	12	12	« Juan Torres y Mari.	Selva.
45	13	13	« Miguel Alorda y Moyá.	Consell.
46	14	14	« Juan Luis Oliver y Sabre-fin.	Palma.
47	15	15	« Juan Tur y Marqués.	Ibiza.
48	16	16	« Pedro Coll y Estades.	Soller.
49	17	17	« Vicente Torres y Guasch.	S. Cristóbal.

50	18	« Juan Pol y Amengual.	Alaró.
51	19	« Gabriel Garcias y Sard.	Artá.
52	20	« Bartolomé Amengual y Llompert.	Maria.
53	21	« Manuel Riutord y Sintés.	S. An.º Abad.
54	22	« Guillermo Coll y Ribas.	Calviá.
55	23	« Jaime Pol y Pujol.	Caymari.
56	24	« Rafael Sitjar y Garcias.	Porreras.
57	25	« José Jofre y Roca.	S. Juan Bautista.
58	26	« Jaime Adrover y Manresa.	Puigpuñent.
59	27	« Pedro Antonio Pujol y Alemañy.	Andraitx.
60	28	« Juan Miralles y Pericás.	Santa Maria.
61	29	« Sebastian Munar Fullana.	Esporlas.
62	30	« Pedro José Ordinas Garau.	Son Sardina.
63	31	« Guillermo Coll y Pons.	San Luis.
64	32	« Jaime Tugores y Mulet.	Sineu.
65	33	« Pedro Cardona y Mir.	Marratxí.
66	34	« Simon Garcés y Martí.	Campanet.
67	35	« Juan Benejam y Vives.	Ciudadela.
68	36	« Juan Riutort y Arbós.	Valldemosa.
69	37	« Bartolomé Janer y Pons.	Bonanova.
70	38	« Bartolomé Oliver Llinás.	Secar del Real.
71	39	« Antonio Basquets Arbona.	Llorito.
72	40	« Vicente Gimeno Burguet.	Manacor.
73	41	« Jaime Palmer y Perpiñá.	Estallenchs.
74	42	« Gerónimo Roig y Adrover.	Villafranca.
75	43	« Mateo Barceló y Vila.	Ferrerías.
76	44	« Melchor Lozano y Neto.	Villa-Cárlos.
77	45	« Pedro Ballester y Tomás.	Santa Eulalia.
78	46	« Luciano Alzina y Cirer.	La Horta.
79	47	« Juan Gomis y Oromí.	Felanitx.
80	48	« Sebastian Tomás y Ferrando.	Llummayor.
81	49	« Jaime Gibert y Amorós.	San Lorenzo.
82	50	« Pedro Juan Horrach y Ferrer.	Bañalbufar.
83	51	« Pedro Escanellas y Suñer.	San José.
84	52	« Pedro Morey y Amengual.	Binisalem.
85	53	« Francisco Mari y Riera.	Formentera.
86	54	« Juan Banús y Quetglas.	Molinar de L.
87	55	« Pedro Antonio Ginard y Pons.	Binisalem.
88	56	« Rafael Jaume y Ribas.	Pórtel.
89	57	« José Matheu y Bauzá.	Artá.
90	58	« Pedro Barceló y Capó.	Petra.
91	59	« Miguel Mas y Sabater.	La Puebla.
92	60	« Bartolomé Ordinas y Viallalonga.	Sansellas.
93	61	« Antonio Juan y Alemañy.	Mahon.
94	62	« Jaime Busquets y Salas.	Indioteria.
95	63	« Antonio Vidal y Fullana.	Lloseta.
96	64	« Miguel Canals y Mir.	Manacor.
97	65	« Amador Torrens Calafat.	Fornalutx.
98	66	« Jaime Burguera Burguera.	Salinas.
99	67	« Francisco Canals y Mayol.	Biniaraix.
100	68	« Benito Roca y Pellicer.	Ariañy.
101	69	« Antonio Obrador y Escandoll.	El Terreno.
102	70	« Miguel Alós y Estelrich.	Sta. Margarita.
103	71	« Miguel Xamena Campins.	Biniamar.

Palma 17 de Setiembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayón.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

337

ESCALAFON GENERAL

de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia, formado con sujecion á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

N.º del escalafon	por		NOMBRES DE LAS MAESTRAS.	Pueblo en donde ejercen.
	Antigüedad.	Mérito.		
CLASE PRIMERA.				
1	1	1	D.ª Antonia Estelrich y Simó.	Calviá.
2	2	2	« Margarita Benilde Juliá y Roig.	Felanitx.
3	3	3	« Antonia Oliver y Casellas.	Manacor.
4	4	4	« Juana Juan y Palmer.	Palma.

CLASE SEGUNDA.

5	"	1	D. ^a Margarita Crespi y Vidal.	Palma.
6	"	2	" Maria Obrador y Pèris.	Idem.
7	"	3	" Juana A. Estarellas Serra.	Buñola.
8	"	4	" Isabel Gelabert y Oliver.	San Juan.
9	"	5	" Juana Ana Borrás Cladera.	Llubí.
10	"	6	" Margarita Salvá y Covas.	Llummayor.
11	"	7	" Antonia Maria Salom y Rosselló.	Santañy.

CLASE TERCERA.

12	"	1	D. ^a Juana Maria Rintort y Munar.	Lloseta.
13	"	2	" Isabel Cañellas y Pizá.	Santa Maria.
14	"	3	" Maria Sastre y Borrás.	Alayor.
15	"	4	" Isabel Mayol y Colom.	Son Sardina.
16	"	5	" Juana Beltran y Tomás.	Mahon.
17	"	6	" Maria Ribas y Antich.	Alaró.--(Sustituida.)
18	"	7	" Maria Teresa Barceló y Gual.	Binisalem.
19	"	8	" Ana Maria Oliver Casellas.	Petra.
20	"	9	" Micaela Camps y Oliver.	Esporlas.
21	"	10	" Antonia Girard y Grimalt.	Valldemosa.
22	"	11	" Antonia Rullan y Mir.	Establiments.
23	"	12	" Antonia Riquer Escandell.	Ibiza.
24	"	13	" Catalina Palerm y Compañy.	Idem.
25	"	14	" Antonia Llull y Estelrich.	Capdepera.--(Sustituida)
26	"	15	" Isabel Sancho Femenias.	San Lorenzo.
27	"	16	" Ana Maria Camps Palmer.	Galilea.
28	"	17	" Catalina Martorell Vallori.	Mancor.
29	"	18	" Catalina Arrom y Rintort.	La Vileta.
30	"	19	" Magdalena Servera y Sans.	Estallenchs.
31	"	20	" Antonia Jaume Villalonga.	Consell.
32	"	21	" Margarita Bauzá Barceló.	Bonanova.

CLASE CUARTA.

33	"	1	D. ^a Maria Salom y Jaume.	Capdellá.
34	"	2	" Antonia Ana Vaquer y Mora.	Porreras.--(Sustituida)
35	"	3	" Francisca Bibiloni y No-guera.	Biniali.
36	"	4	" Margarita Barceló y Gual.	Sineu.--(Sustituida.)
37	"	5	" Antonia Lopez y Coll.	Plá de Na Tesa.
38	"	6	" Maria Amorós Montaner.	Son Servera.
39	"	7	" Maria Francisca Sastre Valcaneras.	Alcudia.
40	"	8	" Esperanza Isern y Crespi.	La Puebla.
41	"	9	" Francisca Barceló Gual.	Llorito.
42	"	10	" Margarita Alonso y Roig.	San Antonio Abad.
43	"	11	" Catalina Romaguera y Estela.	Algaida.
44	"	12	" Catalina Sastre y Cerdá.	Costitx.
45	"	13	" Juana Ros y Tur.	Mahon.
46	"	14	" Magdalena Estados Gallúr	Marratxí.
47	"	15	" Gerónima Arbona y Cerdá.	Montuiri.--(Sustituida)
48	"	16	" Isabel Florentina.	San Luis.
49	"	17	" Juana Maria Rebassa y Figuerola.	Muro.--(Sustituida)
50	"	18	" Juana Ana Oliver Rotger.	Santa Margarita.

51	"	19	" Antonia Creus y Borrás.	Pòrtol.
52	"	20	" Maria Antonia Boned y Serra.	Villa-Cárlos.
53	"	21	" Catalina Camps y Pons.	Ciudadela.
54	"	22	" Antonia Bauzá y Catalá.	Villafranca.
55	"	23	" Ana Coll y Pieras.	Bañalbufar.
56	"	24	" Antonia Quer y Sala.	Sóller.
57	"	25	" Margarita Viñas y Roig.	Santa Eulalia.
58	"	26	" Juana Francisca Borel y Sorá.	Deyá.
59	"	27	" Isabel Torres y Ferrer.	Andraitx.
60	"	28	" Lucia Maria Escalera y Mesquida.	Manacor.
61	"	29	" Ana Maria Juan y Salvá.	Arracó.
62	"	30	" Juana Maria Salas Sureda.	Campos.
63	"	31	" Juana Maria Juan y Mas-sanet.	Maria.
64	"	32	" Francisca Pujol y Pujol.	Caymari.
65	"	33	" Margarita Salvá Sabrefin.	Indioteria.
66	"	34	" Maria Mayans y Ferrer.	San Juan Bautista.
67	"	35	" Rosa Caimari y Alouso.	Puigpuñent.
68	"	36	" Maria Coll y Pons.	Son Clemente.
69	"	37	" Maria Magdalena Estarás y Bauzá.	Valldemosa.
70	"	38	" Francisca Adrover y Adro-ver.	Ariañy.
71	"	39	" Micaela Palau y Frau.	Cas-Concos.
72	"	40	" Margarita Martorell y Miralles.	Secar del Real.
73	"	41	" Antonia Estarellas Riera.	Pina.
74	"	42	" Francisca Antiques Morey.	Campanet.
75	"	43	" Antonia Salem y Vidal.	Ferrerías.
76	"	44	" Monserrate Juan Ballester	Palma.
77	"	45	" Juana M. ^a Oliver y Suñer.	Pollensa.
78	"	46	" Margarita Ripoll y Trobat.	Inca.
79	"	47	" Antonia Ripoll y Ribas.	Formentera.
80	"	48	" Geronima Gomila y Mascaró.	La Horta.
81	"	49	" Margarita Sastre y Borrás.	Orient.
82	"	50	" Catalina M. ^a Labandera Moragues.	Molinar de Levante.
83	"	51	" Magdalena Francepa Desvalle.	Selva.
84	"	52	" Dolores Rubi y Mateu.	Manacor.
85	"	53	" Rosa Vives y Deyá.	Pollensa.
86	"	54	" Magdalena Oliver y Sabrefin.	San Cristóbal.
87	"	55	" Magdalena Mesquida y Adrover.	Artá.
88	"	56	" Maria Ramon y Boned.	Fornalutx.
89	"	57	" Catalina Nebot y Baró.	Santa Maria.
90	"	58	" Francisca Nieto Taltavull.	Ciudadela.
91	"	59	" Asuncion Travesí Guardia	Alayor.
92	"	60	" Margarita Ferrer Fanals.	Biniaraix.
93	"	61	" Magdalena Alemañy Enseñat.	Andraitx.
94	"	62	" Catalina Pujol y Tous.	Llummayor.
95	"	63	" Margarita Escalas Ripoll.	Randa.
96	"	64	" Maria Visconti y Ripoll.	El Terreno.

Palma 17 de Setiembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayon.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 338

Administracion de Hacienda de las Baleares.

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á quienes se les avisa por medio de este periódico OFICIAL, que les vencen pagarés, durante el mes de Octubre próximo, á saber.

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cts.
D. Jacinto Felipe y Aguera.	Alcudia.	Una Bateria.	Estado.	80	Alcudia.	8.º plazo; 3 Octubre 1885.	105'10
" Antonio Marroig.	Palma.	Una casa.	Idem.	82	Ibiza.	17 Id. 21 id. id.	50'00
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	83	Idem.	17 Id. 21 id. id.	62'50
Total							217'60

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el art. 3.º de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878.—Palma 25 Setiembre de 1885.—El Administrador P. I., Garpar Viyao.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA	NUMERO DE JORNALES.						MATERIALES EMPLEADOS.										OBSERVACIONES.		
	Importe.		Importe.		CAL.	Importe.	Cemento.	Importe.	Sillería arenisca.	Importe.	Trasporte de escombros.		Importe.	Triturar piedra.	Importe.	Tra por te de materia les.		Importe.	
	Ofi- ciales.	Peo- nes.	—	—							—	—				Ms. Cb.			Ptas.
Reparacion del empedrado y terrisco de las calles de la Lonja, Mercado, Portella y Arrabal.	19	45	00	63	102	00	300	5	25			40	50	40	73	22	33	75	
Reparacion de las fuentes y cañerías de las calles de la Olivera y S. Miguel.	15	38	75	17	25	34	300	5	25	300	6	00	0	50	5	00			
Reparacion y conservacion de las acequias y madroñas de las calles de San Magin y otras	11	25	20	10	16	75			350	7	00								
Caminos vecinales.-Camino de Ronda.																	36	25	20

NOTA.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los proveedores siguientes: Cal Luciano Alorda, cemento Miguel Far, sillería arenisca Baltazar Cifre, y transporte de escombros Bartolomé Garau.—Palma 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.

Núm. 340

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de ocho dias, un puñal con el mango de metal justipreciado en cincuenta céntimos de peseta ocupado á Juan Fluxá Moragues procesado por el delito de robo: para cuyo remate queda señalado el dia cinco de Octubre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

- 1.º Que para hacer postura deberá consignarse en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y
 - 2.º Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate.
- Palma veinte y uno Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.— Por mandado de S. S. Guillermo Vidal.

Núm. 341

D. Ramon Mariano Ballester, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallocca.

Certifico: que en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Cazador y Font contra D. Rafael Lacy se ha espedido la siguiente cédula:—En virtud de la presente cédula se hace saber á D. Rafael Lacy y Viquera, cuyo paradero se ignora, habiendo sido vecino de esta Ciudad, como por parte de D. Juan Cazador y Font, de este vecindario se presentó demanda ejecutiva contra el propio Lacy para el pago de la cantidad de diez mil pesetas, intereses vencidos y no satisfechos y costas, y por consecuencia se procedió al embargo de la casa sita en esta Ciudad calle de Mesquida, formando esquina con la de Felipe Bauzá, antes llamadas una y otra D'els Jueus, consistente en zaguan, con dos pisos y desvan, que linda por la derecha en-

trando con dicha calle de Felipe Bauzá, en que tiene puesta la cochera, por la izquierda con casa de D. Francisco Sureda y por la espalda con otra de D. Juan Nicolau: Se hace constar que por la precitada circunstancia de no saberse el domicilio del precitado Lacy, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, y se le cita de remate en dicha ejecucion, concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecucion si le conviniere.

Palma veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramon M.º Ballester.
Y para que conste libro la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo mandado en los precitados autos. Palma veinte y dos de Setiembre de 1885.—Ramon M.º Ballester.

Núm. 342

COMANDANCIA DE CARABINEROS.

Anuncio.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de ropa de camas que tenia señalada esta Comandancia para el dia diez del presente mes, en el cuartel de la misma, sita en la plaza de Atarazanas número veintisiete de esta Ciudad, segun anuncios insertos en el BOLETIN de la provincia. Gaceta oficial y periódico del Cuerpo, correspondientes al 25, 29 y 28 de Agosto respectivamente, y bajo el pliego de condiciones publicado en el último de dichos periódicos, el cual obra en la oficina de esta Comandancia, y en todas las demás del Cuerpo, se convoca por medio del presente á segunda subasta que tendrá lugar el dia veinticuatro de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana en el mismo local y con las propias bases, á cuantas personas deseen interesarse en ella.

Palma 25 de Setiembre de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mateo Cavanna.

Num 343

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	1	4	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3
10	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	12	25	»	2	2	27	1	1	2	»	»	»	2	29

Palma 11 de Setiembre de 1885.—El Juez Municipal, suplente, Juan Alomar.—El Secretario, Francisco Garau.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	1	2	1	»	2	3	5
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	2	»	»	2	1	1	1	3	5
4	»	»	»	»	2	2	1	5	1
5	»	»	»	»	»	»	1	1	2
6	»	1	»	1	1	»	»	1	2
7	2	»	»	2	»	»	»	»	1
8	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	1	1	»	1	1	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	1	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	3	2	10	6	4	6	15	25

Palma 11 de Setiembre de 1885.—El Juez Municipal, suplente, Juan Alomar.—El Secretario, Francisco Garau.